

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS
CORPORATIVAS**



**Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y su Incidencia en el
Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo
2021**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para Optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Diaz Solano, Josselyn Lisset

ASESOR

Mg. López Pérez, Víctor Nicolás

Lima – Perú

2022

Turnitin Informe de Originalidad

- Procesado el: 28-nov.-2022 12:15 p. m. -05
- Identificador: 1965318565
- Número de palabras: 13731
- Entregado: 1

Impacto de la Sustentación de Operaciones Fid... Por Josselyn Lisset Diaz Solano

Índice de similitud

12%

Similitud según fuente

Internet Sources: 15%

Publicaciones:

1%

Trabajos del estudiante: 3%

excluir citas Excluir bibliografía excluyendo las coincidencias <

1% modo:

imprimir actualizar descargar

8% match ()



[Vilcarronero Chichipe, Lidia Mercedes. "Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas en el crédito fiscal de la empresa Corporación Heyhans S.A.C., año 2016", Universidad Privada del Norte, 2018](#)

1% match ()

[lex, Soluciones. "Compendio Tributario Peruano", Universidad Privada del Norte, 2017](#) 1% match

(Internet desde 03-oct.-2022)

https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6497/253T20220108_TC.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match (Internet desde 17-jul.-2020)

<http://repositorio.unc.edu.pe>

1% match (Internet desde 16-nov.-2022)

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/19625/DT-V->

[XIII%20089%20CONSECUENCIAS%20DEL%20IMCUMPLIMIENTO%20DEL%20PROCEDIMIENTO%20DE%20BANCARIZACION%20Y%20SU%20EFECTO%20EN%20LA%20RECAUDACION%20TRIBUTAR%20dA.pdf?isAllowed=y&sequence=1](#) 1%

match (Internet desde 03-jun.-2019)

<http://repositorio.unasam.edu.pe>

1% match (trabajos de los estudiantes desde 20-ago.-2019)

[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2019-08-20](#)



UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANZAS CORPORATIVAS Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y su Incidencia en el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Para Optar el Título Profesional de Contador Público AUTOR Diaz Solano, Josselyn Lisset ASESOR Mg. López Pérez, Víctor Lima – Perú 2022 DEDICATORIA El presente trabajo ha sido dedicado en primer lugar a Dios y a mi Familia por el apoyo constante. ii AGRADECIMIENTO Quiero expresar mi agradecimiento a mi asesor, por orientarme. A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por habernos dado la oportunidad de formarnos como profesionales y adquirir los conocimientos. iii RESUMEN El presente trabajo de investigación, "Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas y su incidencia en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo



DEDICATORIA

El presente trabajo ha sido dedicado en primer lugar a Dios y a mi Familia por el apoyo constante.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a mi asesor, por orientarme.

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por habernos dado la oportunidad de formarnos como profesionales y adquirir los conocimientos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, “Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas y su incidencia en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021” se elaboró porque la empresa ya mencionada pertenece al rubro de servicios, asimismo se observó una informalidad en la gestión del proceso de compras, incurriendo en los gastos que no son sustentados con comprobantes de pago aprobados tributariamente para la sustentación y utilización de crédito fiscal.

La investigación se encuentra enmarcada en el tipo descriptivo-analítica, además, se encuentra sometida a la opinión de expertos y posteriormente se procederá con análisis mediante herramienta tecnológica. Se encuentra sustentado con base en teorías, y casos reales que explican el impacto de la sustentación de las operaciones fidedignas con respecto a la declaración del crédito fiscal en las Empresas.

En conclusión, en cuanto al trabajo de Investigación de Suficiencia Profesional, es imprescindible que los contribuyentes lleven controles adecuados de cada uno de sus procesos, permitiendo asegurar el pago de sus impuestos y evitar sanciones administrativas y pecuniarias por parte de la SUNAT, como órgano fiscalizador.

Palabras clave: Crédito Fiscal, Tributos, Bancarización, Operaciones, Control.

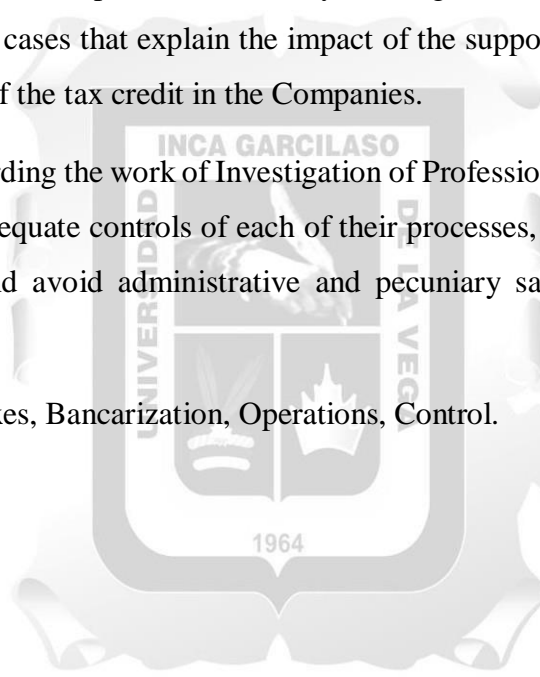
ABSTRACT

The present research work, "Impact of the support of reliable operations and its incidence on the tax credit of the company Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Period 2021" was prepared because the aforementioned company belongs to the service category, an informality was also observed in the management of the purchasing process, incurring expenses that are not supported with tax-approved payment vouchers for the support and use of tax credit.

The research is framed in the descriptive-analytical type, in addition, it is subject to the opinion of experts and later it will proceed with analysis using a technological tool. It is supported based on theories, and real cases that explain the impact of the support of reliable operations with respect to the declaration of the tax credit in the Companies.

In conclusion, regarding the work of Investigation of Professional Sufficiency, it is essential that taxpayers carry out adequate controls of each of their processes, allowing them to ensure the payment of their taxes and avoid administrative and pecuniary sanctions by SUNAT, as the supervisory body. .

Keywords: Tax Credit, Taxes, Bancarization, Operations, Control.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE GENERAL.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 Marco Histórico.....	13
1.1.1 El Impuesto General a las Ventas – IGV.....	13
1.1.2 El Crédito Fiscal En El Impuesto General a las Ventas (IGV).....	14
1.2 Bases Teóricas.....	15
1.2.1. Sistema Tributario Peruano	15
1.2.2 Impuesto General a las Ventas.....	18
1.2.3 Crédito Fiscal.....	18
1.2.4. Comprobantes de Pago.....	19
1.2.4.1 Comprobantes de Pago Electrónicos.....	21
1.2.4.2 La facturación electrónica.....	23
1.2.5 Medios de Pago - Bancarización.....	25
1.2.6 Sistema de Detracciones (SPOT).....	27
1.2.7 Operaciones No Fidedignas o No Reales	29
1.2.7.1 Operaciones no reales en el crédito fiscal	30
1.3 Marco Legal	333

1.4	Antecedentes del estudio.....	35
1.4.1	Antecedentes Nacionales.....	35
1.4.2.	Antecedentes Internacionales.....	38
1.5	Marco conceptual	42
1.5.1	Impuesto General a las Ventas – IGV	42
1.5.2	Comprobantes de Pago	42
1.5.3	Crédito Fiscal.....	42
1.5.4	Detracciones - Aplicación del SPOT.....	42
1.5.5	Bancarización.....	42
CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....		413
2.1	descripción de la realidad problemática.....	44
2.2	formulación del problema General y específicos.....	44
2.2.1	Problema General.....	44
2.2.2	Problemas específicos	45
2.3	Objetivo General y específicos.....	45
2.3.1	Objetivo General.....	45
2.3.1	Objetivos específicos.....	45
2.4	hipótesis General y específicos.....	46
2.4.1	Hipotesis General.....	46
2.4.1	Hipotesis Especifica	46
CAPÍTULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....		47
3.1	Justificación e importancia del estudio	47
3.2	Delimitación del estudio	47
CAPÍTULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO		48
4.1	La Empresa.....	48

4.2	Diseño esquemático	50
4.3	Descripción de los aspectos básicos del diseño.....	50
CAPÍTULO V: PRUEBA DE DISEÑO.....		51
5.1	Aplicación de la propuesta de solución.....	51
5.2	Presentación de Resultados	51
5.2.1	Resultados de la encuesta	51
CONCLUSIONES.....		62
RECOMENDACIONES.....		63
BIBLIOGRAFIA.....		64
ANEXOS		70



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	51
Tabla 2	51
Tabla 3	52
Tabla 4	53
Tabla 5	54
Tabla 6	55
Tabla 7	56
Tabla 8	57
Tabla 9	58
Tabla 10	60
Tabla 11	60



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	51
Figura 2.....	52
Figura 3.....	53
Figura 4.....	54
Figura 5.....	55
Figura 6.....	56
Figura 7.....	51
Figura 8.....	52
Figura 9.....	53
Figura 10.....	60
Figura 11.....	61



INTRODUCCIÓN

El crédito fiscal es fundamental dado que determina el monto que se debe pagar, respecto a los impuestos del estado. Este es necesario sustentar las operaciones, respecto a los comprobantes de pago, siguiendo la normativa establecida por el Reglamento estipulado. Esto implica que se sigan ciertos requisitos establecidos según el Artículo 18° y 19° del TUO de la Ley del IGV aprobado mediante Decreto Supremo N.° 055-99-EF. Un punto a tener en cuenta es cuando el monto establecido en algún medio de pago, empleado al momento de cancelar las compras, supera el monto establecido en La Ley de Bancarización N.° 28194 que refiere que las facturas que sobrepasan los S/. 3,500 soles o \$ 1,000 dólares deberán ser canceladas por medio de transacciones bancarias, tales como los depósitos en cuenta, transferencias, giros, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques con la cláusula “no negociables”. En la actualidad el 1 de abril del 2022 se publica el Decreto Legislativo 1529 donde expone la responsabilidad de bancarizar las operaciones a partir de S/ 2.000 soles o \$ 500.00 dólares; Y por último el depósito de las Deduciones que exige la SUNAT.

Es notable que los cambios y renovaciones tributarias generen confusión en los ciudadanos, sobre todo en los contribuyentes microempresarios y de negocios nuevos, así como en empresas pequeñas que no pueden contratar un Contador Público, ya que no tienen el conocimiento de los alcances de la doctrina tributaria ni contable, de esta manera se producen distintas infracciones o incumplimientos de las obligaciones.

Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, es una empresa que cuenta con cinco años consecutivos en el mercado, realizando, principalmente, la fabricación de estructuras metálicas y construcción de obras civiles se encuentra ubicado en Villa el Salvador.

La estructura del trabajo de investigación está dividida en cinco capítulos la cual se describen en:

CAPÍTULO I: Marco Teórico de la Investigación

Se procedió a desarrollar aspectos acerca el marco histórico, teórico, conceptual, legal, así como antecedentes de investigación, iniciando el conocimiento para concluir con la importancia de la sustentación de operaciones para un adecuado desarrollo y ejecución en la empresa.

CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema

Se formularon los problemas de investigación abordados a partir de la problemática, que toma en cuenta el análisis, macro, meso y micro del tema abordado.

CAPÍTULO III: Justificación y Delimitación de la Investigación

Se presenta, porque es conveniente la realización de este trabajo que tiene como tema “Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y Su Incidencia en el Crédito Fiscal”

CAPÍTULO IV: Formulación del Diseño

Es la presentación de la Empresa, e instrumento de investigación que es el cuestionario la cual describe los resultados en las encuestas formuladas a los colaboradores de la empresa de todas las áreas correspondientes, gerente general y terceros que dieron su respuesta y punto de vista.

CAPÍTULO V: Prueba de Diseño

Son las conclusiones que se dieron por medio de las contrataciones de las hipótesis y encuestas atreves de cuestionarios, además las conclusiones y recomendaciones correspondientes para la propuesta de solución de los temas comentados.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Histórico

1.1.1 El Impuesto General a las Ventas – IGV

Historia del IGV

El impuesto general a la venta (IGV) tiene su origen en base a el Impuesto de los Timbres Fiscales (Ley 9923), el cual consistía en gravar las actividades de venta o todo aquella en la que se realizara un movimiento de dinero que alterara el precio de venta (Historia del igv., s. f.).

Fue en 1973, gracias al Decreto Ley 19620, que fijó el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS). Además, mediante el Decreto Legislativo 190, se implementó el impuesto general al consumo, sentando las bases de los que conocemos hoy en día por IGV, el cual llegaría en el año 1982, siendo la normativa que nos rige en la actualidadI. (Historia del igv., s. f.).

(Historia del igv., s. f.)

El IGV en los últimos años

GOBIERNO	AÑO	TASA DE IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	13.8%
	1985	11%
	1986	6.3%
Alan García Pérez	1987	6%
	1988	10.7%
	1989	15%
	1990	16.2%
	1991	14.7%
	1992	17.7%
	1993	18%
	1994	18%
	1995	18%
	1996	18%
Alberto Fujimori	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
	2001	18%
	2002	18%
	2003	19%

	2004	19%
	2005	19%
	2006	19%
	2007	19%
Alan García Pérez	2008	19%
	2009	19%
	2010	19%
	2011	18%
	2012	18%
Ollanta Humala Tasso	2013	18%
	2014	18%
	2015	18%
	2016	18%
Pedro Pablo Kuczynski	2017	18%

Fuente: (Historia del igv., s. f.) <https://es.scribd.com/document/431946785/historia-del-igv>

Conceptos del Impuesto General a las Ventas

(Zapata, s.f.) La SUNAT lo define como un tributo que se cobra en la compra final de un bien o servicio. Por tanto, al gravar el consumo, el IGV resulta un impuesto indirecto; diferente a, por ejemplo, el Impuesto a la Renta que grava directamente la riqueza generada por el contribuyente.

Crédito fiscal

Ludeña J. (2021) afirma que es una cuantía económica a favor del individuo que tiene la obligación a pagar un impuesto establecido.

Es decir, es una cuantía a favor del contribuyente a la hora de liquidar un impuesto. El mismo que permite que el ciudadano que tributa pague menos o que tenga un saldo a favor con la autoridad recaudadora.

1.1.2 El Crédito Fiscal En El Impuesto General a las Ventas (IGV)

El IGV es aquel que graba el valor agregado del producto de las diversas etapas de producción, distribución, comercialización y colocación en el mercado. En el crédito fiscal el IGV es elemento principal que lo compone, este se encuentra señalada en una parte específica del

comprobante, ayudando su fácil identificación, que sustenta el pago de algún bien o servicio. Es necesario mencionar que únicamente otorgan crédito fiscal las operaciones que se encuentran permitidas como gasto o costo de la empresa, estipulada en las normas de Impuesto a la Renta. (Verona J., 2019)

Toda actividad u operación que es parte del crédito fiscal debe cumplir con las formalidades establecidas por su órgano rector en materia tributarias, ya que esto permite garantizar la veracidad y validez de los documentos, estos comprobantes deben respetar el reglamento. Los comprobantes son documentos que sustentan una operación económica, en general se da por comercialización e viene y servicios, estos documentos principalmente están compuestos por: las facturas, las liquidaciones de compra, las y los tickets o cintas emitidas por las máquinas registradoras, de acuerdo a la normativa establecida a nivel nacional. Cabe precisar que, todo comprobante de pago que no satisfaga los requisitos expuestos tácitamente en el reglamento no podrán ser usados para reclamar el derecho a crédito fiscal (Verona J., 2019)

1.2 Bases Teóricas

1.2.1. Sistema Tributario Peruano

Conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano

Este es definido como el conjunto de normas o principios establecidas por las instituciones encargadas de manejar controlar y regular la actividad de tributaria en el país. Este sistema se encuentra enmarcada en el DL N° 771. (R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, 2015)

En nuestra carta magna, la Constitución de 1993, establece una organización tripartita de los niveles del estado, designando funciones para evitar la concentración de poder y facilitar la ejecución de planes y proyectos. Estos niveles de gobierno poseen distintas unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos y costos son solventados por el presupuesto público, el cual está compuestos en gran medida por los tributos (R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, 2015)

Elementos del Sistema Tributario Peruano

R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública (2015). Este cuenta con tres elementos:

Política Tributaria:

Es aquel conjunto de lineamientos encargados de establecer el proceder del sistema tributario, a través de él se establecen ciertas medidas que ayudan a financiar grandes sectores del estado. Está diseñada por el MEF. Su función principal radica en garantizar una sostenibilidad en las finanzas públicas, reduciendo las distorsiones y creando una circulación de nuevos recursos mediante la implementación de reformas tributarias (R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, 2015)

Normas Tributaria:

Para garantizar la correcta aplicación de la política tributaria, esta crea normas tributarias, las cuales permiten su ejecución. La norma principal está comprendida principalmente por el Código Tributario. (R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, 2015)

Administración Tributaria:

Está constituida por las instancias del Estado las que aplican la política tributaria. A nivel nacional, es ejecutada por la SUNAT, y la SUNAD. (R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública, 2015)

Tributos administrados por el Gobierno Central:

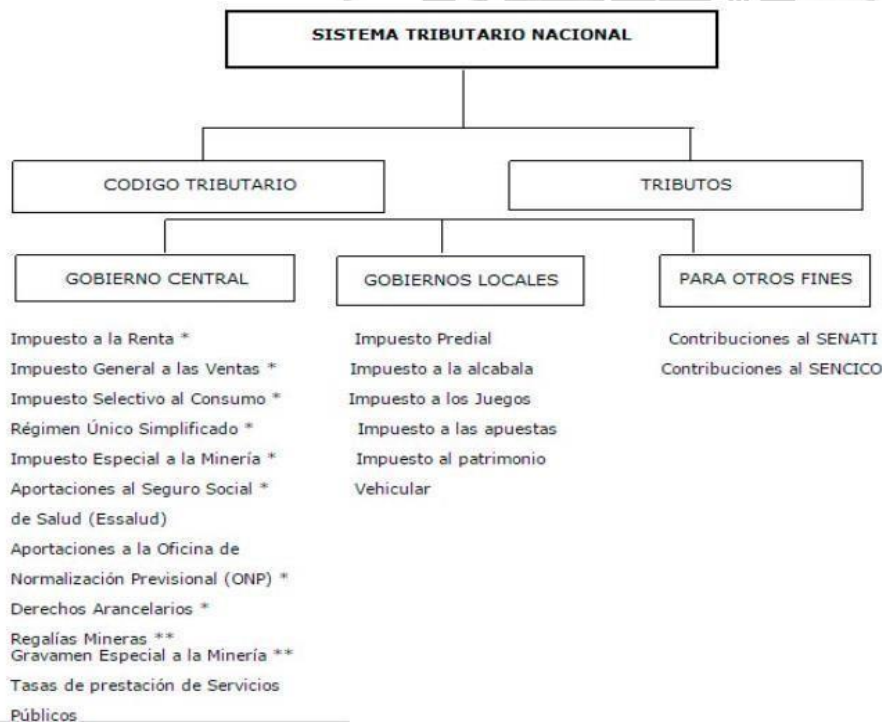
R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública (2015) Señala lo siguiente:

- El Impuesto a la Renta: Es aquel tributo que grava el ingreso proveniente de una fuente duradera o susceptible a producir un ingreso continuo.
- Impuesto General a las Ventas: Este tributo grava la comercialización (venta) de bienes y servicios, imponiendo una tasa de 18%, asimismo, incluye aquellas primeras ventas de inmuebles, siempre y cuando sean realizadas por los mismos constructores.

- El Impuesto Selectivo al Consumo: Es un impuesto específico, colocado principalmente en viene dañinos o adictivos. Este tributo grava bienes determinas, entre los más conocidos tenemos a las apuestas y los cigarrillos.
- Impuesto Extraordinario de Solidaridad: Es aquel tributo impuesto sobre las remuneraciones abanadas a trabajadores de manera mensual, a su vez se ven incluidos aquellos que no tengan relaciones de dependencia, pero presenten esta periodicidad.
- Derechos Arancelarios: Es aplicada sobre el valor CIF (Costo, seguro y flete) de los bienes importados al país.
- Los Gobiernos locales recaban los tributos manera directa.

Como afirma la SUNAT (2016), El Código Tributario forma parte del eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, debido a que sus normas rigen la tributación. A continuación, se presenta la esquematización del mismo:

Esquema del sistema tributario



Fuente: SUNAT (2016)

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

1.2.2 Impuesto General a las Ventas

Emprender SUNAT (2018) señala que el IGV es el impuesto que es pagado indirectamente por todos los peruanos, pues este se encuentra en todos los productos, establecidos y agregados en el precio de venta. Este se encuentra conformado por dos porcentajes (16% - Igv y 2% - Promoción Municipal), dando como total la tasa de 18%.

Operaciones Gravadas

El Decreto Supremo N° 055-99-EF Art. 1 (2011) respecto a la Ley del IGV y la Ley del ISC establecen las operaciones que serán gravadas, mencionando su normativa las siguientes actividades realizadas en el país:

- a) La venta bienes muebles;
- b) Contratos de construcción;
- c) Prestación de servicios;
- d) La importación de bienes.
- e) La primera venta de inmuebles por parte de los constructores de la misma.

1.2.3 Crédito Fiscal

Se encuentra conformado principalmente por el IGV, el cual está plasmado tácitamente en los comprobantes de pago por adquisición de servicios y/o bienes. Este es utilizado cada mes para reducir el impuesto bruto obteniendo un menor monto respecto a pagar o importe total del mes. Para que el contribuyente goce su derecho a la reducción mediante el crédito fiscal de igv, estos gastos o costos deben estar de acuerdo a la normativa del impuesto, además deben estar ligadas a operaciones que se encuentren gravadas con IGV. (06. Crédito Fiscal | ORIENTACION, s. f.)

Tienen derecho a este las adquisiciones de bienes, la prestación de servicios, contratos de construcción o importaciones que cumplan los requisitos:

Requisitos Sustanciales:

- Que sean aceptados como gasto o costo de la empresa.
- Que se destinen a operaciones que exijan el pago del impuesto.

Requisitos Formales:

- Que sea consignado por separado en el comprobante de pago o en todo caso en aquel documento que acredite el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Que contenga los datos del emisor y receptor del comprobante en caso lo amerite.
- Que conste el pago de impuestos en los comprobantes o formularios, anotados en su Registro de Compras. (06. Crédito Fiscal | Orientación, s. f.)

1.2.4. Comprobantes de Pago**Definición de Comprobantes de Pago**

Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT Art. 1 (2022) del Reglamento de Comprobantes de Pago, señala lo siguiente:

Es definido como el documento que acredita y garantiza la transferencia de un bien o la prestación de un servicio. Respecto a su uso de manera fija, este es muy claro en su artículo 12 numeral 1, donde señalan tácitamente que se considerara valido el comprobante impreso siempre y cuando sea aprobado y permitido por la SUNAT. Caso contrario se incurrirá en una serie de sanciones previstas en los ítems 1, 4, 8 y 15 del artículo 174º del Código Tributario. (Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, Artículo 1)

Documentos Considerados Comprobantes de Pago

Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT Art. 2 (2022) del Reglamento de Comprobantes de Pago, señala que:

Sólo se toma en cuenta comprobantes de pago, que siempre cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el reglamento:

- a) Facturas y Recibos por honorarios.
- b) Liquidaciones de compra y Boletas de venta
- c) Tickets o cintas emitidos por registradoras.
- d) Documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.

- e) Demás documentos que se encuentren autorizados por la SUNAT y no sean mencionados tácitamente en alguno de los párrafos anteriores, siempre y cuando permita un control tributario.
- f) Comprobante de Operaciones – Ley N.º 29972
- g) El Ticket POS, se encuentra enmarcado con base a la resolución que lo desarrolla y establecer, este se encuentra regulado por las normas de comprobantes siempre que sea compatible su aplicación
- h) El Ticket Monedero Electrónico, tal como se menciona en la oración anterior, este tendrá como marco aquella resolución que lo origina, asimismo tendrá que respetar lo señalada por el reglamento del comprobante siempre que sea aplicable.
- i) Recibo electrónico por servicios públicos, este se rige por la norma de emisión electrónica.
- j) Comprobante empresas supervisadas SBS, al igual que el anterior, la norma que impera en este comprobante es aquella que regula la emisión electrónica (Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, Artículo 2)

Ley Marco de Comprobantes de Pago

Decreto Ley N.º 25632 Art. 1 (2018) De la Ley Marco De Comprobantes de Pago, señala lo siguiente:

Toda persona que ejecute la venta de bienes, propiedades, o realicen una prestación de servicio deben emitir comprobantes de pago. La emisión de estos es obligatoria aun así no se encuentra afecto a algún tipo de tributo, ya que su función no solo radica en la recaudación de tributos, si no que enmarca una serie de procesos de control respecto a las operaciones económicas. En caso el importe final no exceda de Un Nuevo Sol (S. / 1.00), la obligación de emitir comprobantes de pago es facultativa, pero si el consumidor exige la emisión del comprobante, el contribuyente tiene la obligación de remitirlo. La SUNAT puede ajustar el monto referido y aplicar las normas administrativas y de control respecto a esas operaciones. (Decreto Ley N.º 25632, Artículo 1)

Según el Decreto Ley N.º 25632 Art. 2 (2018) De la Ley Marco De Comprobantes de Pago, todo comprobante es aquel que tenga como objetivo el acreditar la transferencia, entrega de bienes, venta, compra o prestación de servicios con base en la SUNAT.

Respecto a la emisión de comprobantes electrónicos, este tendrá la misma representación que la versión impresa, sirviendo para todo efecto tributario de acuerdo a la regulación que lleve a cabo la SUNAT y siempre que el referido cumpla con los requisitos establecidos. (Decreto Ley N.º 25632, Artículo 2)

Decreto Ley N.º 25632 Art. 3 (2018) De la Ley Marco De Comprobantes de Pago, la SUNAT señala: Las características y requisitos de los comprobantes de pago, entrega, operaciones o modalidad para emitir comprobantes de pago, entre otros.

Sin perjuicio de lo establecido, aquellos que generen rentas de tercera tienen la obligación de signar su nombre comercial en los comprobantes que emitan.

En esta línea de ideas, el estado establece quienes tiene permitido emitir los comprobantes, pues en Decreto Ley N.º 25632 Art. 4 (2018) De la Ley Marco De Comprobantes de Pago señala de manera específica que solo las entidades inscritas en la SUNAT tendrán la facultad de emitir comprobantes u otros relacionados.

Bajo esta premisa, es que los entes supervisores complementan mecanismos y medios de control respecto a la emisión, garantizando su validez y demás beneficios que este otorga. (Decreto Legislativo N.º 1370, Artículo 4)

1.2.4.1 Comprobantes de Pago Electrónicos

López (2014) destaca la actividad de la SUNAT en los últimos años, el menciona que este organismo ha venido impulsando activamente el reemplazo de comprobantes de pago físicos por los electrónicos. En la actualidad hay dos sistemas establecidos por la SUNAT para emitir comprobantes de manera electrónica:

1. El Sistema de Emisión Electrónica a través de SUNAT Operaciones en Línea (SEE SOL).

Este sistema se accede mediante el clave sol, donde se emiten distintos comprobantes: Facturas, Notas de Débito y de Crédito; ello mediante plataforma administrada por la SUNAT. Este sistema está enmarcado en la resolución N° 188-2010/SUNAT.

2. El Sistema de Emisión Electrónica desarrollada desde los sistemas del Contribuyente (SEE SC).

La diferencia entre el anterior sistema ya menciona y el presente radica fundamentalmente en la emisión de Boletas de Venta. Este sistema se centra principalmente en la intervención del contribuyente, mediante formatos que deben cumplir ciertos requisitos establecidos por SUNAT. Se encuentra enmarcado en la resolución N° 097-2012/SUNAT.

Estos sistemas surgieron bajo un carácter opcional o voluntario, pero en la actualidad la SUNAT ha establecido regímenes donde el contribuyente tiene la obligación de emitir facturar electrónica, quitando el carácter optativo con el que apareció (López. J., 2014).

La Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT, exigió a los contribuyentes que desde el 1 de octubre de 2014 emitan facturas electrónicas, salvo que por medidas imputables este no pueda realizarlas (López, 2014).

El literal j) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que está permitido la deducción de gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con lo establecidos en este reglamento. (López., 2014)

En el Reglamento de Comprobantes de Pago estipula en su artículo 9° que, cuando SUNAT determine quienes deban emitir comprobantes electrónicos, estos deban emitir por los sistemas administrados por SUNAT. Por tal motivo podemos deducir que, si estos comprobantes son emitidos de forma impresa, no contarán o cumplirán con los requisitos establecidos en el reglamento, ya que el contribuyente solo puede emitir comprobantes electrónicos, dejando sin validez la versión impresa, por tal motivo no se podrá utilizar para tomar el costo, la deducción de gasto, y mucho menos el crédito fiscal asociado a esta operación. Un punto a mencionar es que aquellas empresas que realicen compras o soliciten

una prestación de cualquier servicio deben visualizar si a quienes emiten el comprobante tienen obligación de hacerlo de forma electrónica, en tal caso sea así deben cumplirlo (López. J., 2014)

Comprobante electrónico reemplazará a las facturas

(Comprobante electrónico reemplazará a las facturas, 2022) Será a partir del 1 de junio.

A partir de junio del presente año, los CPE reemplazan a las boletas de venta, facturas y demás comprobantes físicos, al incluirse a esa fecha el último grupo de micro y pequeñas empresas (MYPES) a la emisión electrónica, informó a la SUNAT.

(Comprobantes de pago electrónicos, 2022) Todas las empresas deben de emitir Comprobantes de Pago Electrónicos desde el 1 de junio.

La Superintendencia Nacional adujo que, desde junio de 2022, las empresas con ingresos que no alcancen los 96,600 soles (23 UIT) deberán emitir facturas o boletas electrónicas.

¿Qué pasa si la empresa no emite estos comprobantes de pagos electrónicos?

En dicho caso de que esta medida no se cumpla en las empresas, estas serán multadas bajo el ítem 2 del artículo 174 del Código Tributario, lo que corresponde a una multa de 2,300 soles (50% de la UIT) por infracción.

1.2.4.2 La facturación electrónica

La actual ola tecnológica ha posibilitado la expansión y facilidad en las comunicaciones, lo que hoy conocemos como globalización. Este factor ha brindado una nueva perspectiva a las empresas, ya que la implementación de tecnología permite la aparición de nuevas formas de hacer negocios. Sin embargo, la necesidad de registrar y controlar las operaciones de compras, ventas de bienes o servicios no cambia. Es así que estas tecnologías también se dedicarán a registrar las actividades económicas, ejecutando una operación comercial entre sus proveedores y clientes, formándose a sí el comercio electrónico (Borda, 2016).

Ventajas de la emisión electrónica

Esta nueva modalidad trae consigo grandes ventajas, beneficiando en misma medida al emisor y receptor del comprobante:

- Ayuda a simplificar el proceso de emisión del comprobante, reduciendo costos y el tiempo de facturación.
- Acorta el tiempo de movilización y costo del transporte de los comprobantes de pago físicos.
- Elimina el costo de impresión y el costo de almacenaje de los comprobantes de pago físicos.
- Trae consigo un gran impacto ecológico positivo, pues se reducirá la demanda de papales. (Borda J., 2016, p. 7)

Las ventajas de la emisión electrónica de los comprobantes de pago son:

- La data recopilada hará más efectiva las actividades de fiscalización, ya que se reducirá en gran medida la información falsa o errónea.
- La posibilidad de desarrollar herramientas para la planificación de las auditorías fiscales por medio de la aplicación de modelos de riesgo.
- Permitirá el avance con la implementación de la declaración jurada sugerida del IGV. (Borda J., 2016, p. 7)

CPE SUNAT (2021) Fechas a tener en cuenta para la obligación de emitir comprobantes de pago electrónicos:

Emisión Electrónica: Dada la designación se convertirá en emisor electrónico, mediante la Resolución de Superintendencia establecida por la SUNAT, o por elección

Supuestos no considerados en el Padrón

Obligados	Fecha de obligación
Los nuevos inscritos al RUC a partir del 2018	A partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a su inscripción, siempre que se hayan acogido al Régimen General, MYPE o Especial.
Los emisores electrónicos por elección (voluntarios).	A partir del primer día calendario del sexto mes siguiente a la emisión.

Fuente: CPE SUNAT (2021)

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

CPE SUNAT (2021) Así también, los emisores electrónicos se designaron según los ingresos anuales obtenidos a finales de 2019:

Emisores Electrónicos

Monto de ingresos anuales	Fecha a partir de la cual debe emitir comprobantes de pago electrónicos	
Tipo de comprobante	Factura y notas electrónicas	Boleta de venta electrónica y/o ticket POS y notas electrónicas
Mayores o iguales a 75 UIT	01.01.2021	01.01.2021
Mayores o iguales a 23 UIT y menores de 75 UIT	01.01.2022	01.04.2022
Menores a 23 UIT	01.04.2022	01.06.2022

Fuente: CPE SUNAT (2021)

https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

1.2.5 Medios de Pago - Bancarización

Como estipula la SUNAT (s.f.), son medios que se usan por el medio financiero para recibir dinero de distintas maneras.

Los Medios de Pago son los depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, entre otros.

Efectos tributarios

Decreto Supremo N.º 150-2007-EF Art. 8 (2007) de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, establece típicamente que todos aquellos pagos que requieran de medio de pago y estos no sean empleado no podrán ser utilizados para deducir los gastos, costos y crédito, a su vez no se podrá solicitar alguna devolución ni formar parte de algún tipo de saldo a favor del contribuyente, pues no está cumpliendo con las formalidades establecidas en el reglamento.

Ante lo mencionado, respecto al decreto 150-2007, se puede señalar los siguientes puntos a considerar en relación a los lineamientos respecto al medio de pago y la tributación:

- a) Cuando se tratase de un caso de gastos o costos donde se cumple con el criterio de devengado, se tendrá que verificar aquel medio de pago empleado para concretar la operación, revisan el cumplimiento de toda formalidad establecida.
- b) Cuando se tenga casos donde se utilizó el crédito fiscal a favor, según los lineamientos establecidos en la normativa del el IGV e ISC y del Impuesto de Promoción Municipal, ello implicara un control respecto al medio de pago, el cual se empleó para consumir la prestación.

Es necesario mencionar que, en caso el deudor tributario empleará indebidamente gastos, costo o créditos, tendrá la obligación de rectificar la declaración realiza en el sistema administrado por SUNAT y asumirá la responsabilidad de las infracciones que acompañan dicho registro indebido, concluyendo con el pago correspondiente respecto al tipo de impuesto. De no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT tiene todas las facultades para emitir y notificar la resolución respectiva, esto esta ratificado bajo la normativa del Código tributario, el cual brinda los poderes necesarios al órgano tributario controlar y regular el actuar indebido que podría incurrir a largo plazo en fraude fiscal. (Decreto Supremo N.º 150-2007-EF, Artículo 8)

Concepto - Bancarización

Es un proceso encargado de formalizar las operaciones económicas, este se encarga de identificar el origen de la actividad y el destinatario de la misma. Este también es definido como el uso de los medios de pagos por parte de personas tanto jurídicas como naturales, ello con un fin netamente comercial. Este mecanismo dificulta la evasión tributaria, el lavado de activo entre otros delitos que ponga en riesgo la recaudación de los impuestos. SUNAT, s.f).

Nuevas reglas para el uso de medios de pago bancarios

(Nuevas reglas para el uso de medios de pago bancarios, 2022) Toda aquella persona que tenga la obligación de utilizar algún tipo de medio de pago y no lo realice, esta desprovistos de sus derechos a deducción de gasto, costo, crédito fiscal, asimismo no podrán justificar incrementos patrimoniales.

En este sentido, mediante el Decreto Legislativo 1529 publicado en el Peruano, establece una serie de modificaciones respecto a Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía (TUO DS 150-2007-EF) obligando al contribuyente a bancarizar toda operación que supere los dos mil soles o quinientos dólares, siempre que sean venta de bienes o prestación de servicios, si en caso esta disposición no se cumple el contribuyente pedirá el derecho deducir costos y gastos, asimismo no podrá utilizar su crédito fiscal relacionado con los Impuestos a la Renta y General a las Ventas. Además, no tendrán la facultad de justificar ciertos incrementos con relación al patrimonio.

1.2.6 Sistema de Deduciones (SPOT):

Deducciones

Este sistema se crea para facilitar el pago de tributos. El comprador deposita una parte del impuesto sometido a la cuenta de deducciones, este saldo solo servirá para pagar obligaciones tributarias (Deducciones, 2022).

Qué puede pagar la empresa con las detracciones

- La persona o empresa que tiene acumulado dinero en la cuenta de detracción solo podrá hacer uso de ello para satisfacer alguna obligación tributaria, tales como: Multas, Tributos, Medidas cautelares, Anticipos y pagos a cuenta de tributos, Aportaciones a EsSalud y ONP, entre otras.

Operaciones a las que se les aplica la detracción:

- La venta de bienes o prestación de servicios, además también se incluirán los contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC, siempre que el ingreso sea considera como renta de tercera.
- Todo tipo de venta considerada en la normativa de la Ley de IGV.
- La utilización de transporte de mercaderías o bienes que impliquen el goce de algún beneficio tributario, dentro del territorio nacional, siempre que no esté relacionada con una actividad regulada por el IGV.
- Actividad de traslado cuando los comprobantes provengan de un emisor itinerante. (Detracciones, 2022)

Depositar detracciones a la Sunat

Las detracciones sirven para ayudar al vendedor cumplir sus obligaciones tributarias, esto se realiza mediante unos depósitos ejecutados por comprador del bien o servicio. Para ello se realiza el abono en la cuenta de detracciones del proveedor (Depositar detracciones a la Sunat, 2021).

Para calcular el monto de la detracción se debe extraer el porcentaje al monto total con base a lo establecido por la SUNAT. Esto se puede realizar desde el clave sol, donde se retirará de la cuenta bancaria o tarjeta. Este sistema también permite generar un numero de pago de detracciones. En caso no se pueda generar el número de pago se podrá depositar directamente en alguna agencia bancaria de forma excepcional. (Depositar detracciones a la Sunat, 2021)

Requisitos:

- Se debe contar con una cuenta corriente de detracciones en el Banco de la Nación.

- El importe de la operación debe exceder la mitad de una UIT S/ 2,200.00 cuando se trata de los bienes mencionados en el anexo 1 de la R.S. 183-2004-Sunat, y superior S/ 700.00 respecto a los bienes tipificados en los demás anexos.
- No debe estar incluido en los casos exceptuado en la R.S. 183-2004/SUNAT. (Depositar detracciones a la Sunat, 2021)

1.2.7 Operaciones No Fidedignas o No Reales

Operaciones No reales o Inexistentes en Materia Tributaria

Distintas negociantes con el fin de ocultar alguna actividad, de carácter económico, fingen o aparentan ciertas operaciones que tratan de tapar cierta realidad negativa que podría traer consigo cierto grado de responsabilidad o afectación económica, es por ello que estas malas prácticas se dan con el objetivo de suplantar un hecho real con otro que no lo es. (Verona, 2019)

En este sentido Verona (2019) menciona que la actual economía peruana posee altos niveles de informalidad, esto nos indica que los actores del sistema económico realizan malas prácticas, como lo son la doble facturación, la evasión de impuestos, la venta de facturas, declaración de operaciones no reales entre otros, dirigiéndose hacia un fraude fiscal. Es evidente que una gran mayoría de peruanos utilizan distintos mecanismos para reducir la cantidad de impuestos a pagar, de los cuales una gran parte lleva a acciones deshonorables e ilícitas. Una operación es denominada como no real, cuando existe el comprobante que demuestre su ejecución, pero en la realidad no se ha concretado (Verona, 2019),

El autor también señala que se han previsto dos tipos de operaciones no reales, en los incisos a y b del artículo 44° del TUO de la Ley del IGV el primer supuesto sigue la estructura ya mencionada en el párrafo, el segundo supuesto se refiere cuando si se ejecuta transferencia del bien o servicio prestado, pero no se realiza la cancelación de la operación, pues el emisor se presta su nombre o razón social para aparentar su participación en tal operación (Verona, 2019).

Asimismo, Verona menciona que muchos de los contribuyentes tratan de alterar sus ingresos mediante el aumento indeterminado de los gastos. Es por este motivo que la SUNAT tiene que realizar un cruce de información respecto a las compras y ventas que declaran los contribuyentes,

es aquí en donde reside la importancia del registro constante de las operaciones de la empresa y la emisión de comprobante electrónicos, ya que estos facilitan la comprobación y veracidad de la operación. Es por ello que se recomienda exigir los comprobantes, pues estos ayudaran a demostrar y defenderse del reparo al crédito fiscal. (Verona J., 2019)

1.2.7.1 Operaciones no reales en el crédito fiscal

Concepto

La administración tributaria afronta distintos problemas que ameritan atención y control, entre los más resaltantes se encuentra el fingimiento de operación reales, los cuales afectan en gran medida el control, registro y recaudación de tributos. A su vez, permiten una serie de actos en contra de la administración, distorsionando el mercado e incurriendo en actividad ilícitas con la única finalidad de aumentar sus ganancias (Operaciones no reales en el crédito fiscal. Emprender, s.f.).

(Operaciones no reales en el crédito fiscal. Emprender, s.f.) La SUNAT ha detectado, entre otras, las siguientes operaciones no reales:

Caso 1:

Nos basamos en el supuesto en el que una entidad emite un comprobante donde grava una operación, la cual es inexistente o fingida, por tal motivo esta nunca se llevó a cabo en la realidad, puesto que no se realizó la transferencia del bien, la prestación del servicio, el contrato por venta de una construcción o la cancelación del pago. Base Legal: Artículo 44 inciso a) del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF y normas modificatorias.

Operación No Existe



Fuente: Emprender SUNAT (2018).

<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/operaciones-no-reales-credito-fiscal>

(Operaciones no reales en el crédito fiscal. Emprender, s.f.):

Caso 2:

En este supuesto cumple con todas las características del caso ya desarrollado, pero a este se le agrega que, en la emisión del comprobante de pago se toma el nombre y documentos para simular dicha actividad, a pesar de no haber desarrollado la operación afectando al adquirente que de buena fe recibe dicha factura o nota de crédito.

Base Legal: Artículo 44 inciso b) del TUO de la Ley del IGV, aprobado por D.S. 055-99-EF y normas modificatorias.

Operación Si Existente



Fuente: Emprender SUNAT (2018).

<https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/operaciones-no-reales-credito-fiscal>

Consecuencias Tributarias de las Operaciones no Reales

La normativa nacional ha establecido una serie de consecuencias para todas aquellas personas que realicen o aparenten una operación real, esto se intuye y ubica, con base en un arduo análisis a las normas tributarias:

- Para el emisor: Él se encuentra obligado a cancelar todo el impuesto que aparente en dicha operación no real.
- Para el adquirente: El que recibe no podrá gozar del derecho al crédito fiscal o a otro beneficio derivado del IGV (Operaciones no reales en el crédito fiscal. Emprender, s.f.)

1.3 Marco Legal

Decreto Supremo N° 055-99-EF (27 de julio del 2011):

Artículo 1° Operaciones Grabadas del TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo I Del Ámbito De Aplicación Del Impuesto y Del Nacimiento de la Obligación Tributaria.

Artículo 18° Requisitos Formales del TUO de la del IGV e ISC, Título I, Capítulo VI Del Crédito Fiscal.

Artículo 19° Requisitos Sustanciales del TUO de la del IGV e ISC, Título I, Capítulo VI Del Crédito Fiscal.

Resolución de Superintendencia N.° 000123-2022/SUNAT (12 del Julio del 2022):

Artículo 1° Definición de Comprobante de Pago del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT, Capítulo I.

Artículo 2° Documentos Considerados Comprobantes de Pago del Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT, Capítulo I.

Decreto Legislativo N.° 1370 (02 de agosto del 2018):

Artículo 1° del Decreto Ley N.° 25632 Ley Marco De Comprobantes de Pago.

Artículo 2° del Decreto Ley N.° 25632 Ley Marco De Comprobantes de Pago.

Artículo 3° del Decreto Ley N.° 25632 Ley Marco De Comprobantes de Pago.

Artículo 4° del Decreto Ley N.° 25632 Ley Marco De Comprobantes de Pago.

Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT (2010):

El Sistema de Emisión Electrónica a través de SUNAT Operaciones en Línea (SEE SOL).

Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (2012):

Aprobación del Sistema de Emisión Electrónica desarrollada desde los sistemas Del Contribuyente (SEE SC).

Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT (2013):

Se modifica la RS N° 097-2012/SUNAT donde se establece que todo contribuyente a partir del uno de octubre del dos mil catorce tendrá que emitir, de manera estricta, solo facturas electrónicas.

Resolución de Superintendencia N.° 000128-2021/SUNAT (2021):

Desde junio del 2022, todos los Contribuyentes tienen que emitir Comprobantes de pago Electrónicos y dejar de emitir Boletas y Factura de Venta.

Decreto Supremo N° 150-2007-EF (23 de setiembre de 2007):

Artículo 4° establece que el monto desde el cual se empezará a emitir será de 5000 soles, estableciendo el mínimo valor para el uso de los medios de pago.

Artículo 5° en este artículo se establecerá los tipos de medio de pago a utilizar para la cancelación de las distintas prestaciones.

Artículo 8° este apartado establece los distintos efectos tributarios respecto a los gastos, costos y demás partes involucradas.

Decreto Supremo N° 055-99-EF (27 de julio de 2011):

Artículo 44° Incisos a y b del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

1.4 Antecedentes del estudio

1.4.1 Antecedentes Nacionales

Universidad : Universidad Privada de Ciencias y Humanidades.

Autor : Carrión P., Karina V. (2017) Tesis para Optar el Título de Contador Público.

Tema : El control interno y su influencia en la determinación del IGV

Resumen : A nivel nacional, se encontró a Carrión (2017) quien en su investigación desarrollada en la empresa J Ingenieros SAC en el distrito de Carabayllo, busco determinar la importancia del control interno respecto al uso crédito fiscal, para esto se realizó una encuesta a tres especialistas del área de contabilidad, analizo las distintas carencias y situaciones anormales que alteran la buena gestión contable, donde se ubicaron ciertas eventualidades que afectan negativamente a la empresa. Con base en la entrevista elaborada por el investigador, se comprobó que los comprobantes emitidos que acredita el IGV son entregado fuera del periodo emitido. Concluyendo el tener conocimiento respecto al control interno permitirá una mejorar resección e identificación de documentos que permitan gozar del derecho a crédito fiscal, ello facilitara el registro en los distintos libros principales, asimismo reducirá las complicaciones cuando se realizasen supervisiones y fiscalizaciones, pues la totalidad de los comprobantes serán correctamente recibidos y anotados, permitiendo conseguir el derecho al crédito fiscal. Por ello, se considera necesaria la existencia de una herramienta de tipo correctiva que ayude a monitorear el área administrativa permitiendo el logro de objetivos y metas. Esto ayudara a mejorar el proceso de trámite de comprobantes facilitando la emisión y la entrega, logrando gozar del derecho al crédito fiscal.

Es preciso mencionar, que esta investigación permitirá comparar los resultados obtenidos de acuerdo al objetivo general del estudio, así mismo mencionar que estoy de acuerdo con la autora, ya que toda empresa debe contar con un control interno para poder ejecutar correctamente las actividades y medidas respecto a al tema tributarios. Ello implica un control de plazo, requisitos y demás formalidades que permitan acceder al crédito fiscal y eviten algún incumplimiento en la normativa que las regula.

Universidad : Universidad Privada del Norte

Autor : Lidia Mercedes Vilcarromero Chichipe (2018) - Tesis para Optar el Título Profesional de Contador Público.

Tema : Impacto en la Sustentación de Operaciones Fidedignas en el Crédito Fiscal de la Empresa Corporación Heyhans SAC, 2016.

Resumen : En investigaciones realizadas a nivel nacional, se encontró a Vilcarromero (2018) quien en su investigación desarrollada en la empresa Corporación Heyhans SAC, busco determinar el impacto de a la sustentación de operaciones fidedignas en el crédito fiscal. Para la presente se empleó un cuestionario compuesto por 17 ítems los cuales fueron contestado por los trabajadores de la empresa analizada. Se obtuvo como resultado que la empresa no contaba con personal de contabilidad permanentes, ya que este se realizaba por distintas personas, los encuestados mencionaron que tiene un contador que realiza solo las declaraciones anuales, a su vez señalan que una elevada cantidad de documentos emitidos durante el año 2015, de los cuales un gran porcentaje no fue bancarizado, además estos tampoco cumplieron con las deducciones, aun cuando se trataba de servicios por obras, dejando en evidencia un incumplimiento respecto a la normativa que regula los comprobantes de pago e incurriendo en faltas con relación a la ley del IGV. Ante lo mencionado se concluyó que la empresa no respetaba los requisitos formales establecidos por ley, generando escollos al momento de usar el crédito fiscal.

Cabe mencionar, que esta investigación me permitirá comparar los resultados con base en los objetivos desarrollados por la presente, si bien es cierto lo que señala la autora puesto que en toda empresa se debe contar con profesionales capacitados para el control y archivo de las operaciones de compras, así como también cumplir con los requisitos que la Ley del IGV establece y se pueda hacer el uso del crédito fiscal. Así mismo estar preparados para cualquier fiscalización de SUNAT.

Universidad : Universidad Nacional de Cajamarca Escuela Posgrado

Autor : Diana Lizeth Rojas Toribio (2019) - Tesis para Optar Grado Académico de Maestro en Ciencias.

Tema : Las Operaciones No Reales Con Simulación Relativa y su incidencia en el uso del Crédito Fiscal.

Resumen : En investigaciones realizadas a nivel nacional, se encontró a Rojas (2019) quien, en su investigación desarrollada en el Perú, busco determinar el objetivo referido, para esto se utilizó el método descriptivo que intervienen en el problema de investigación. Al tratarse de una investigación de análisis jurídico no conto con una población. Se concluyó que las operaciones no reales descritas en el inc. b) del art. 44° de la Ley del IGV generan un desconocimiento del crédito fiscal respecto al adquirente de dicho comprobante, se crea un perjuicio pues el que obtiene el comprobante se presume actuó con buena, además, este estaría cumpliendo con las formalidades exigidas. Pero no considera que quien le otorga el comprobante no es el verdadero transfiriente del bien. Ello supone un perjuicio el cual se considera injusto, ya que el adquirente no es responsable de los errores de emisión. Respecto al caso operaciones no reales contenidas en el inc. b) del art. 44° de la Ley del IGV en la realidad no se aplica de manera correcta, ya que aun si se haya realizado la operación, pero no se cuente con pruebas suficiente o el adquirente no revise si el emisor realizo

o registro la operación se desconocerá el crédito fiscal. Ante lo expuesto se puede mencionar que se estaría atentando contra el derecho del contribuyente a deducir su impuesto, ello se encontraría enmarcado en la hipótesis de incidencia del IGV. Existe la posibilidad de hacer valida el derecho a goce del crédito fiscal, esto siempre y cuando se de la situación de operaciones no reales con simulación relativa tal como se tipifica en artículo 44° de la Ley del IGV, aunque ello le cueste una apelación frente un tribunal fiscal.

Esta investigación me permitirá comparar los resultados obtenidos de acuerdo al objetivo, con respecto a lo que señala la autora, es importante recordarle a al contribuyente que si la Administración Tributaria incurre en alguna sospecha respecto al aparente proceder de una operación no real, la persona tiene la obligación de demostrar con los documentos respectivos que no se está realizando un fingimiento, por tanto debe garantizar que en efecto se ejecutó la operación, ello exige un cumplimiento estricto de las lineamiento establecidos en la ley del IGV y demás, ya que de esta manera se podrá sustentar el crédito fiscal.

1.4.2. Antecedentes Internacionales:

Universidad : Universidad de Chile.

Autor : Roberto Carlos Galindo Vera (2017) – Tesis para optar el Grado de Magister en Gestión y Dirección de Empresas.

Tema : Elaboración de un plan que ayude a Reducir la Evasión del IVA por uso de Crédito Fiscal.

Resumen : En investigaciones realizadas a nivel internacional, se encontró a Galindo (2017) quien, en su investigación desarrollada en Chile, busca analizar e implementar un plan que permita reducir la evasión del IVA Se aplicó

encuestas de 46 preguntas efectuadas a empresas sobre la facturación electrónico y acuse de recibo. En esta investigación se encontró que en Chile existen empresas que utilizan el IVA productos de sus actividades sin cumplir los lineamientos que establece su reglamento, ya que no brindan los recibos de mercadería cuando deben, esto explicaría el reciente auge de la evasión tributaria, esto se daría ya que permite reducir el pago del impuesto. Se concluyó con el objetivo general de implementar un plan ayude a disminuir la evasión del IVA por uso de crédito soportado en las facturas que no satisfacen los lineamientos establecidos en su normativa, ello incrementara en gran medida la recaudación de impuestos. Respecto a los objetivos específicos se cumplió con cada uno de ellos, logrando identificar una gran parte de la población que presente atractivo para la aplicación del plan, respetando sus necesidades y operaciones a realizar.

Esta investigación me permitirá comparar los resultados obtenidos de acuerdo al objetivo general del estudio, En mi opinión, estoy de acuerdo con el objetivo del Autor, ya que la implementación de un plan modelo ayudara a las empresas a satisfacer toda necesidad tributaria, además permitirá la reducción de evasión de impuestos respecto a los comprobantes que no cumpla con los requisitos de otorgar acuse de recibo de recepción conforme de mercaderías y/o servicios.

Universidad : Universidad Mayor de San Andrés. La Paz Bolivia

Autor : Cárdenas Llanque Milton German (2018) – Monografía para Optar el Diplomado Postgrado en Tributación en Ciencia Económicas y Financieras.

Tema : Consecuencias del Incumplimiento del Procedimiento de Bancarización y su Efecto en la Recaudación Tributaria.

Resumen : En investigaciones realizadas a nivel internacional, se encontró a Cárdenas (2018) El objetivo del presente fue “Determinar la necesidad de implementar cambios a la Normativa Básica de control RND 10-0017-15

del 26 de junio de 2015 “Respaldo de Transacciones con Documentos de Pago” por el registro de operaciones no sujetas a declaración en el libro auxiliar de Bancarización entre partes relacionadas”. Tiene un enfoque descriptivo, método cuantitativo, Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos fueron documental, de campo, datos Secundarios y Instrumentos mecánicos o electrónicos.

Ante lo mencionado se concluye que, la herramienta planteada podrá reflejar de forma efectiva todo el Circulantes puesto en el mercado por parte de las personas tanto jurídicas como naturales. Además, ayudara a verificar de forma correcta las operaciones contenidas y regula por el principio de libre competencia, pues no se debe alterar ni manipular la económicas dejando que la mano invisible establezca el orden del mercado, pero este a su vez debe estar regular en cierto ámbito por el estado, estableciendo las reglas de juego. Esto impedirá que interés personal intercedan en la economía, dando prioridades y beneficios frente a otros competidores, reducción el impacto significativo. Obligando al contribuyente a realizar la bancarización para demostrar median el cruce de información que sus operaciones respetan todos los requisitos estipulados por ley.

Cabe precisar, que estoy de acuerdo con el Autor, que se realice un cambio en la Normativa del Libro Auxiliar de Bancarización, pues es evidente que la normativa actual no considera todos los casos para posible fingimiento de una operación, asimismo no se tiene una certeza total respecto a las operaciones declaradas por los contribuyentes hacia el órgano competente, estas solo quedan a disposición de ser declarado lo que es fidedigno, ya que al tener un monto mínimo para ejercer la bancarización existen posibilidades de incurrir en malas prácticas, siendo el caso quienes no tienen obligación se justificar mediante medios pago se pueda verificar y contrastar si realmente se dio dicha actividad económica.

Universidad : Universidad Juárez Autónoma de Tabasco - México

Autor : Luis Gerardo Grageola Santos (2020) – Trabajo de Investigación para optar grado de Maestro en Contaduría Pública.

Tema : Impacto del sistema de control interno en operaciones inexistentes o simuladas

Resumen: En investigaciones realizadas a nivel internacional, se encontró a Grageola (2020) quien, en su investigación desarrollada en México, busco evaluar cómo afecta el sistema de control interno en operaciones inexistentes o simuladas, para la elaboración del estudio se empleó el método deductivo, el cual partió desde el análisis general con base en el padrón de contribuyentes y finaliza con el análisis específico con base en solo un grupo de personas morales del municipio de Centro en el estado de Tabasco. Siendo 227 contribuyentes quienes se les visito a su domicilio y al demás contribuyente se les contacto vía remota y electrónica. Se les envió por el mismo medio los cuestionarios. En esta investigación se encontró que entre las practicas evasiones más comunes se encuentra la compra y venta de comprobantes, a través de internet. Estos circulan con un alto nivel de confiabilidad, pero carecen del sentido material de la acción, ya que estos solo representan simulaciones de operaciones esto implica que carecen de esencia. Por ello, se concluyó que es necesario implementar un control interno de las entidades económicas, se recomienda que el órgano supervisor tenga presente las operaciones más susceptibles a ser consideradas como existentes, ello implica verificar las veracidad, existencia y realización, obteniendo pruebas solidad de su cumplimiento.

Considero que es importante tener procedimientos o un sistema de control interno para la confiabilidad y eficiencia de las operaciones, esta herramienta conformará parte fundamental para la regulación de las actividades, justificando todas las operaciones realizadas, principalmente las que tiene una gran tendencia a ser inexistentes, facilitando la identificación de las operaciones no reales.

1.5 Marco conceptual

1.5.1 Impuesto General a las Ventas – IGV

Villanueva (2021) Considera que, “El IGV es un impuesto construido sobre la base del principio de neutralidad, lo que le otorga una cualidad única al impuesto: los contribuyentes o deudores tributarios no asumen la carga económica del impuesto, no pagan el impuesto con su propio dinero, sino con el dinero que recaudan o cobran de sus clientes.” (Pág. 6)

1.5.2 Comprobantes de Pago

(SUNAT, s.f) Es aquel documento emitido por vendedor o prestador de servicios, el cual tiene la función de constatar y confirmar la ejecución de la misma.

Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

1.5.3 Crédito Fiscal

Lua Contadores (2021) Es una el IGV consignado separadamente en cada comprobante, este se utiliza de manera mensual para deducir el impuesto bruto a pagar, se presenta como saldo cuando se realiza la operación aritmética de la resta respecto al IGV de compras vs el IGV de ventas.

1.5.4 Deduciones - Aplicación del SPOT

Es un sistema administrativo de adelanto de pago de impuestos vinculado al IGV. Este sistema obliga al adquiriente a detraer una parte pago del bien o servicio para cancelar alguna obligación tributario del proveedor. Este se deposita en la cuenta de deducción del Banco de la Nación. Este abono se podrá usar para el pago deudas tributarias por concepto de tributos, pagos a cuenta por tributos, así como anticipos y multas (Contadores y Empresas, 2021).

1.5.5 Bancarización

Soho Inmobiliaria (2022) ¿Qué es la Ley de bancarización?, Generalmente, cuando se trata de la adquisición de bienes inmuebles, la compra de departamentos o demás viviendas, la

prestación de servicios y demás, es necesario bancarizar las operaciones a partir de 2.000 soles o 500 dólares.

De lo contrario, no tendrás derecho a deducir los gastos o costos en el Impuesto a la Renta, ni a deducir el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas. De igual manera, no contarás con la opción de justificar cualquier tipo de incremento patrimonial.

Sabiendo que esta ley se relaciona estrechamente con la compra de un bien inmueble, en Soho Inmobiliaria te invitamos a leer más sobre el tema con el fin de que estés mucho más informado.

La Ley de Bancarización, también conocida como Ley N° 30730, se publicó el 21 de febrero del 2018 con la finalidad de evitar la evasión fiscal, fomentar la formalización de la economía y regular el impuesto a las transacciones financieras. Cabe mencionar que se encuentra vigente desde agosto de ese mismo año.



CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Descripción de la realidad problemática

La Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L es una empresa con cinco años en el mercado, pero esta no ha implementado políticas, normas y procedimientos para la contratación de sus proveedores, además no cuenta con un organigrama actualizado y un manual de funciones que permita distribuir las actividades que puedan desarrollar cada área, pues todas las gestiones operativas de pagos, depósitos, transferencias, recepción de documentos se focalizan en la gerencia general. La mayoría de las compras realizadas por la Empresa se pagan en efectivo y éstas no están bancarizadas.

Para la ejecución de algunos proyectos, el servicio de construcción a todo costo se terceriza, ya que resulta más factible, no obstante, las personas jurídicas o personas naturales con las que se coopera no son formales en su totalidad, de manera que algunos no proporcionan los respectivos comprobantes de pago por este servicio y/o documentos correspondientes como contrato, orden de servicio y guía de remisión, así como también no hacen o demoran en hacer el depósito de detracciones. También hay veces que cuando le emiten facturas de compras de materiales de construcción, el depósito se hizo a la cuenta de otra persona y no a la cuenta de la empresa, todo esto perjudica en no poder utilizar el crédito fiscal de las operaciones económicas realizadas.

Por estas razones brindare a la empresa las recomendaciones y sugerencias para su buen manejo y crecimiento empresarial.

2.2 Formulación del Problema General y Específicos

2.2.1 Problema General:

¿De qué manera el Impacto de la sustentación de operaciones fidedignas se relaciona con el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, Periodo 2021?

2.2.2 Problemas Específicos:

- a. ¿Cómo influye el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales en el Crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, Periodo 2021?
- b. ¿De qué manera los comprobantes de pago sin bancarización inciden en el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, Periodo 2021?
- c. ¿De qué manera influye el correcto depósito de detracciones en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, Periodo 2021?
- d. De qué manera influye que las facturas de compras cuenten con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio en el Crédito Fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, Periodo 2021?

2.3 Objetivo General y Específicos

2.3.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el impacto de la sustentación de operaciones fidedignas se relacionan con el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

2.3.2 Objetivos Específicos

- a. Establecer cómo influye el cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales en el Crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.
- b. Determinar de qué manera los comprobantes de pago sin bancarización inciden en el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.
- c. Comprobar de qué manera influye el correcto depósito de las detracciones en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

d. Determinar cómo influye que las facturas de compras cuenten con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio en el Crédito Fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

2.4 Hipótesis General y Específica

2.4.1 Hipótesis General

La correcta sustentación de las operaciones fidedignas influye positivamente en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

2.4.2 Hipótesis Específica

a. El cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales influyen significativamente en la sustentación de operaciones fidedignas, de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

b. Los comprobantes de pago sin bancarización inciden desfavorablemente en el Crédito Fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

c. El correcto depósito de detracciones influye positivamente en el crédito fiscal de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

d. Las facturas de compras que cuenten con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio influyen significativamente en la sustentación de operaciones fidedignas de la empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

CAPÍTULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Justificación e importancia del estudio

La presente investigación se justifica porque es un tema muy importante donde se analizarán los requisitos formales y sustanciales y demás consideraciones señaladas por SUNAT establecidas para la acreditación y uso del crédito fiscal y calificar una operación como fidedigna respecto a toda actividad que se realice.

Además, dará a conocer a las personas y empresas, las distintas consecuencias y sanciones en las que pueden incurrir cuando las operaciones sean no fidedignas, o alternatively no puedan sustentar que se está tratando con una operación fidedigna, pues no se estaría cumpliendo con los requisitos plasmados en la normativa.

3.2 Delimitación del estudio

A medida que se fue desarrollando la investigación, se procedió a recopilar información de la empresa, analizando su estructura y procesos económicos, a su vez se realizó encuestas donde se relacionó los temas de investigación, asimismo, se revisó otras tesis, las cuales he citado como fuente de información. Este trabajo puede ser válido para estudios de apoyo a investigaciones posteriores sobre el tema.

No se presentó ninguna Limitación.

CAPÍTULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

Título de la Investigación

Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y su Incidencia en el Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

Técnica a Usar

La técnica empleada para el desarrollo de la investigación fue el cuestionario, este facilito la recolección de datos referentes al Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y su Incidencia en el Crédito Fiscal.

4.1 La Empresa

Nombre: Multiservices Travel Najasa E.I.R.L, Periodo 2021.

Ruc: 20550083290

Misión

Somos una empresa del rubro de construcción que se maneja en base a los principios de calidad, efectividad, rendimiento y costos. Nosotros somos bastante flexibles respecto a los requerimientos de los clientes, adaptamos nuestros planes y proyectos planificados de acuerdo a la preferencias y alcances económicos, ofreciendo una atención personalizada, al mismo tiempo que respetamos y protegemos el medio ambiente, empleado materiales degradables y controlandolos que posiblemente puedan contaminar.

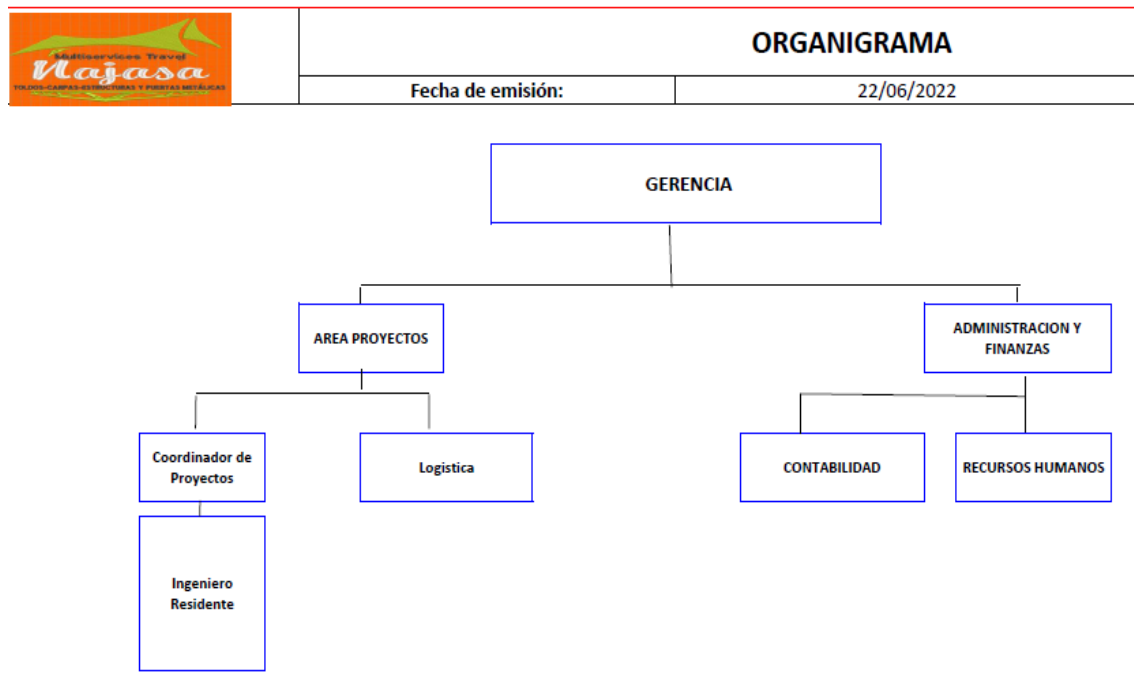
Visión

Ser reconocidos como la mejor empresa en el rubro de construcción y acabados, comprometiéndonos con ofrecer un servicio de calidad con el fin de diferenciarnos con los demás competidores, tratando de destacar por la calidad de nuestros servicios y nuestro buen desempeño.

Valores

- El Compromiso y la Responsabilidad para con el cliente y el proyecto son valores en MULTISERVICES TRAVEL NAJASA EIRL.
- La honradez a nivel personal y profesional, desarrollado internamente y en la relación con los clientes, que se traduce en un trabajo transparente.
- Buen clima laboral, implementada por políticas de respeto y el trabajo en equipo en MULTISERVICES TRAVEL NAJASA EIRL. Es nuestro mayor activo, ya que es el motor que mueve nuestra empresa.

Organigrama



4.2 Diseño esquemático

Descripción de cuestionario:

Para efectos de resultados, se hizo una recolección de datos, para conocer la apreciación del gerente y los colaboradores que trabajan en la empresa, así como también a terceras personas para conocer sus conocimientos.

Propósito del cuestionario:

Es para recolectar datos de conocimientos de los colaboradores de la empresa y terceros. En base a esta información se prevé que el personal este calificado.

Áreas en el que se realizó y aplico el cuestionario:

Gerencia General, Área de Proyectos, Área de Recursos Humanos, Área de Logística, Área de Administración y Finanzas y Terceros.

4.3 Descripción de los aspectos básicos del diseño

La investigación ejecutada fue de acuerdo con el problema planteado y así proponer alternativas de soluciones a la problemática del Crédito Fiscal de como cumplir con la sustentación de Operaciones Fidedignas.

Para el desarrollo de la presente se consideró una población que estuvo constituida por los colaboradores de la empresa y terceros, para ello lo expresamos en 20 personas entre ellas el Gerente General, Colaboradores de la empresa y Profesionales, para lo cual se utilizó las encuestas que fue desarrollándose mediante un cuestionario de 11 preguntas instrumento de suma importancia por cuanto permitió apoyar a la aplicación de la propuesta de solución, para la obtención de información sobre el Impacto de la Sustentación de Operaciones Fidedignas y su Incidencia en el Crédito Fiscal.

CAPÍTULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1 Aplicación de la propuesta de solución

El procesamiento de los datos se realizó con apoyo del Microsoft Excel.

Se procede a evidenciar mediante tablas de gráficos los resultados a partir de las preguntas formuladas.

5.2 Presentación de Resultados

5.2.1 Resultados de la encuesta

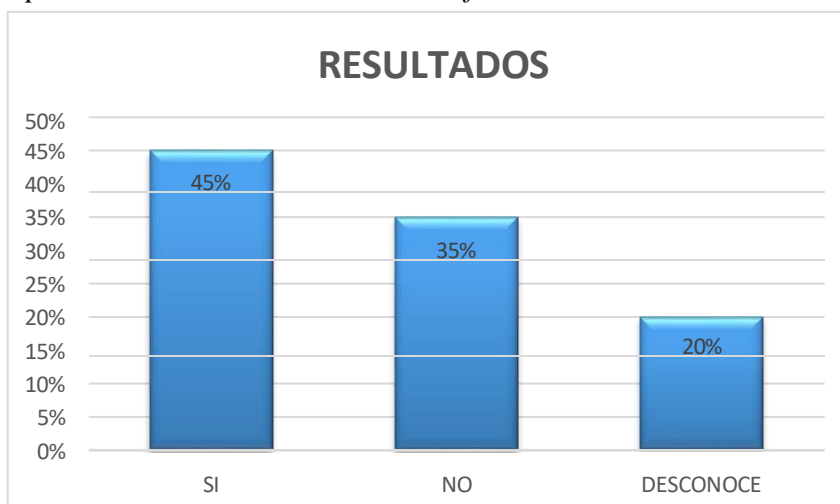
Tabla 1

Conocimiento de Requisitos Formales y Sustanciales.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	9	45%
NO	7	35%
DESCONOCE	4	20%
TOTAL	20	100%

Figura 1

Gráfica sobre si la población encuestada conoce cuales son los requisitos formales y sustanciales para la determinación del crédito fiscal.



Interpretación: El 45% (Sí) de la población encuestada señala que tiene conocimiento respecto a los requisitos formales y sustanciales relacionados a la determinación del crédito fiscal, caso contrario al 35% que menciona NO conocer dichos requisitos y el otro 20% menciona que desconocen los requisitos formales y sustanciales para la determinación del crédito fiscal.

Tabla 2

Pago de detracción dentro de los plazos establecidos.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	12	60%
NO	2	10%
DESCONOCE	6	30%
TOTAL	20	100%

Figura 2

Gráfica sobre si los encuestados conocen que para hacer uso del crédito fiscal es necesario haber pagado la detracción dentro de los plazos establecidos.



Interpretación: El 60% de los colaboradores señalo que, Si conocen que para hacer uso del crédito fiscal deben abonar las detracciones, situación opuesta al 10%, quienes señalaron que No y el otro 30% menciona que desconocen.

Tabla 3

Operaciones de compra bancarizados.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	15	75%
NO	5	25%
DESCONOCE	0	0%
TOTAL	20	100%

Figura 3

Gráfica sobre si para la población encuestada es importante que se encuentren bancarizados las operaciones de compra



Interpretación: El 75% de los sujetos manifiesta que, SI es importante que se encuentren bancarizados las operaciones de compra, mientras que un 25% indica que NO.

Tabla 4

Constancias de depósitos de detracción a la cuenta del banco de la Nación de la Empresa.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	12	60%
NO	0	0%
DESCONOCE	8	40%
TOTAL	20	100%

Figura 4

Gráfica sobre si la población encuestada cuenta con las constancias de depósitos de Detracción respectivos.



Interpretación: El 60% de los participantes menciona que, SI cuentan con las constancias de depósitos de Detracción respectivos, mientras que un 40% indica que desconocen y un 40% desconoce sobre las constancias de depósitos de Detracción.

Tabla 5

La empresa cuenta con un Registro de proveedores

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	18	90%
NO	1	5%
DESCONOCE	1	5%
TOTAL	20	100%

Figura 5

Gráfica sobre si la empresa cuenta con un registro de proveedores que le permita obtener un estudio de mercado al momento de efectuar su compra.



Interpretación: El 90% de los participantes opina que la empresa SI cuenta con un registro de proveedores que le permita obtener un estudio de mercado al momento de efectuar su compra., mientras que un 5% indica que NO y el otro 5% desconoce. Con esto se puede concluir que la Empresa cuenta con un registro de proveedores que le permita obtener un estudio de mercado al momento de efectuar su compra.

Tabla 6

Los proveedores de bienes y servicios tienen una cuenta bancaria.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	14	70%
NO	0	0%
DESCONOCE	6	30%
TOTAL	20	100%

Figura 6

Gráfica sobre si los proveedores de bienes y servicios tienen una cuenta bancaria.



Interpretación: El 70% de la población encuestada indica que SI, todos sus proveedores de bienes y servicios tienen una cuenta bancaria, mientras que el otro 30% indica que desconoce.

Tabla 7

Comprobante de pago respectivo para cada pago o transferencia que realiza la empresa.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	12	60%
NO	3	15%
DESCONOCE	5	25%
TOTAL	20	100%

Figura 7

Gráfica sobre si existe el comprobante de pago respectivo para cada pago o transferencia que realiza la empresa.



Interpretación: El 60% de los sujetos mencionan que, SI existe el comprobante de pago respectivo para cada pago o transferencia, mientras que el 15% menciona que NO y el otro 25% menciona que desconoce.

Tabla 8

Relación entre el titular de la cuenta a la que se hace el pago por una adquisición con el titular de la emisión del comprobante de pago, persona natural o jurídica.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	12	60%
NO	4	20%
DESCONOCE	4	20%
TOTAL	20	100%

Figura 8

Gráfica sobre si existe relación entre el titular de la cuenta a la que se hace el pago por una adquisición con el titular de la emisión del comprobante de pago, ya sea persona natural o jurídica.



Interpretación: El 60% de los individuos mencionan que SI existe relación entre el titular de la cuenta a la que se hace el pago por una adquisición con el titular de la emisión del comprobante de pago, ya sea persona natural o jurídica, mientras que el 20% menciona que NO y el otro 20% menciona que desconoce.

Tabla 9

Contribuyentes realizan compras sin a veces exigir su comprobante de pago respectivo.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	11	55%
NO	9	45%
DESCONOCE	0	0%
TOTAL	20	100%

Figura 9

Gráfica sobre la opinión de los encuestados si algunos contribuyentes realizan compras sin exigir el comprobante de pago respectivo.



Interpretación: El 55% de encuestados opina que algunos contribuyentes, SI realizan compras sin exigir comprobantes de pago respectivo, y el otro 45% opina que NO. Este resultado nos muestra que si se realizan compras sin exigir comprobantes de pago respectivo.

Tabla 10

Capacitación al personal en temas tributarios.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	14	70%
NO	6	30%
DESCONOCE	0	0%
TOTAL	20	100%

Figura 10

Gráfica sobre la opinión de los encuestados en capacitar al personal sobre temas tributarios.



Interpretación: El 70% encuestado señala que, SI están de acuerdo respecto a la capacitación del personal en temas tributarios, mientras que el otro 30% menciona que NO. Ante lo señalada podemos deducir que el personal si presenta interés en conocer más sobre temas tributarios.

Tabla 11

Facturas de compras deben contar con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio para sustentar el registro contable respectivo.

Alternativa	N° Encuestados	Porcentaje
SI	15	75%
NO	5	25%
DESCONOCE	0	0%
TOTAL	20	100%

Figura 11

Gráfica sobre si las facturas de compras deben contar con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio para sustentar el registro contable respectivo.



Interpretación: El 75% de los colaboradores mencionan que, SI consideran necesario el contar con guías de remisión, orden de compra o servicio para sustentar el registro contable respectivo, y el otro 25% menciona que NO.

CONCLUSIONES

Como resultado del análisis de la información y los resultados obtenidos, se han determinado las conclusiones siguientes:

1. Los datos obtenidos permitieron determinar que los requisitos sustanciales y formales influye de modo importante en la sustentación de las operaciones fidedignas, porque es un factor principal para el cumplimiento de estos requisitos, que el personal responsable de la recepción de los documentos y comprobantes de pago relacionados al sustento de las operaciones de compra, se encuentren debidamente capacitados y haga factible el uso del Crédito Fiscal.
2. Se ha establecido el impacto de modo negativo en la sustentación del Crédito Fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, la cual ha sido los comprobantes de pago sin bancarización, a causa de que la compañía no cuenta con políticas internas para el uso de medios de pago en la cancelación a sus proveedores, además el gerente general suele hacer pagos bancarizados en forma parcial y en otros casos el pago es en efectivo.
3. Se ha determinado que la sustentación de las operaciones fidedignas y su relación con el crédito fiscal de la Empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, concluye que la empresa en algunas ocasiones cumplía con dichos requisitos establecidos en la Ley del IGV para el uso del Crédito Fiscal y en otras no, la cual se determinó que la mayoría de las facturas de compras no cuentan con sus respectivos documentos contables como guía de remisión, contrato, orden de compra o de servicio, lo cual genera que no se pueda acreditar como operaciones fidedignas.
4. Se ha determinado el correcto depósito de las detracciones por parte de los clientes que tienen contrato de servicio con la empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, lo cual influye positivamente en el crédito fiscal; mientras que los pagos de las facturas en su totalidad por las adquisiciones realizadas a los proveedores tuvieron un impacto negativo en el crédito fiscal de la empresa, ya que no cumplían con hacer los depósitos de manera oportuna de las detracciones realizadas por estas operaciones.

RECOMENDACIONES

1. La Gerencia General de la empresa Multiservices Travel Najasa EIRL, deberá Contratar los servicios profesionales de un Contador Público, debido a que la contabilidad no es solo las declaraciones mensuales de los impuestos a SUNAT, sino que también cada uno de las operaciones que haga la organización, debe estar debidamente sustentada cumpliendo con los requisitos formales y sustanciales que establece las normas contables y tributarias.
2. La Empresa deberá organizarse, con la finalidad de definir funciones y responsabilidades a cada trabajador e implementar políticas de control interno en la administración, para que valide y haga seguimiento si las operaciones de compras ya cuentan con su medio de pago o bancarización; y así se pueda corregir de manera oportuna los comprobantes que no se encuentren bancarizados, con el fin de estar prevenidos para cualquier tipo de fiscalización de la SUNAT.
3. La Gerencia General deberá disponer la implementación del Área de Contabilidad donde se puedan revisar y validar todas las facturas de compras, evidenciando si cuentan con sus respectivos documentos contables como guía de remisión, Contratos y orden de compra o servicio, a fin de evidenciar su fehaciencia ante cualquier inspección por parte de la SUNAT y los órganos de control posterior, es decir auditorías externas.
4. La Gerencia General deberá disponer la implementación de normas y políticas de control interno que posibiliten filtrar los documentos que cumplan con los requisitos para ser aprobado tributariamente, especialmente para tener mayor control en las adquisiciones que exigen el depósito de detracciones, con la finalidad de evitar sanciones tributarias por parte de la SUNAT.

BIBLIOGRAFÍA

Historia del igr. (s. f.). Scribd. Recuperado 10 de noviembre de 2022, de <https://es.scribd.com/document/431946785/historia-del-igr>

Zapata, J. (s. f.). *Impuesto General a Las Ventas - IGV.* Scribd. Grupo Verona. <https://es.scribd.com/document/515967862/Impuesto-General-a-Las-Ventas-IGV>

Ludeña, J. A. (10 de diciembre del 2021). *Crédito fiscal.* Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/credito-fiscal.html>

Verona J. (18 de enero del 2019), *El Crédito Fiscal en el Impuesto General a las Ventas (IGV).* Grupo Verona. <https://www.grupoverona.pe/el-credito-fiscal-en-el-impuesto-general-a-las-ventas-igr/>

R&C Consulting, Escuela de Gobierno y Gestión Pública. (11 de mayo de 2015). *Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano.* Blog R&C Consulting | Escuela de Gobierno y Gestión Pública. <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

SUNAT (2016) *Esquema Del Sistema tributario nacional.* <https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

Emprender SUNAT (2018) *El Impuesto General a las Ventas.* <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/declaro-pago/impuesto-general-las-ventas>

Decreto Supremo N° 055-99-EF Artículo 1. Del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Del Ámbito De Aplicación Del Impuesto y Del Nacimiento de la Obligación Tributaria. (27 de julio del 2011). <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9322/por-temas/textos-unicos->

[ordenados/7681-texto-de-la-ley-del-impuesto-general-a-las-ventas-e-impuesto-selectivo-al-consumo-2/file](#)

06. *Crédito Fiscal* | *ORIENTACION*. (s. f.). <https://orientacion.sunat.gob.pe/3111-06-credito-fiscal>

Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT Artículo 1. Del Reglamento de Comprobantes de Pago. Definición de Comprobante de Pago. (12 del Julio del 2022). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT Artículo 2. Del Reglamento de Comprobantes de Pago. Documentos considerados Comprobante de Pago. (12 del Julio del 2022). <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Decreto Ley N.º 25632 Artículo 1. De la Ley Marco De Comprobantes De Pago. (02 de agosto del 2018). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

Decreto Ley N.º 25632 Artículo 2. De la Ley Marco De Comprobantes De Pago. (02 de agosto del 2018). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

Decreto Ley N.º 25632 Artículo 3. De la Ley Marco De Comprobantes De Pago. (02 de agosto del 2018). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

Decreto Ley N.º 25632 Artículo 4. De la Ley Marco De Comprobantes De Pago. (02 de agosto del 2018). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

López, A. J. M. (22 de Setiembre del 2014). *Comprobantes de Pago Electrónicos: ¿Qué deben saber los contribuyentes del impuesto a la renta y del igv para no perder el gasto, costo y crédito fiscal de sus adquisiciones?* IUS 360. <https://ius360.com/comprobantes-de-pago-electronicos-que-deben-saber-los-contribuyentes-del-impuesto-a-la-renta-y-del-igv-para-no-perder-el-gasto-costo-y-credito-fiscal-de-sus-adquisiciones/>

Comprobantes electrónicos reemplazará a las Facturas. (27 de abril del 2022). Actualidad Gubernamental, Revista de Gobierno & Cooperación Internacional. <https://actualidadgubernamental.pe/noticia/comprobante-electronico-reemplazara-a-las-facturas/96eb6089-dda7-443d-8c87-cf8982c11f78/1>

Comprobantes de pago electrónicos. (02 de junio del 2022). Electrónicos. Actualidad Empresarial Revista de Investigación y Negocios. <https://actualidadempresarial.pe/noticia/comprobantes-de-pago-electronicos-conoce-como-las-pymes-pueden-hacer-este-tramite/814744a0-8d18-4865-8715-fc2b552134bd/1>

Borda, J. L. D.V. (2016). *La facturación electrónica en el Perú.* Revista Lidera, (11), 4-10. Recuperado a partir de 11 de abril del 2022. PUCP. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16873>

CPE SUNAT. (31 de agosto del 2021). *Emisión Electrónica.* https://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/obligados_cpe

SUNAT (s.f). *Medios de Pago – Bancarización.* <https://orientacion.sunat.gob.pe/3045-medios-de-pago-bancarizacion>

Decreto Supremo N.º 150-2007-EF Artículo 4. De la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago. (23 de setiembre de 2007). Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249596/224960_file20181218-16260-11cpjym.pdf?v=1545174273

Decreto Supremo N.º 150-2007-EF Artículo 5. De la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago. (23 de setiembre de 2007). Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249596/224960_file20181218-16260-11cpjym.pdf?v=1545174273

Decreto Supremo N.º 150-2007-EF Artículo 8. De la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago. (23 de setiembre de 2007). Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/249596/224960_file20181218-16260-11cpjym.pdf?v=1545174273

SUNAT (s.f). *Concepto – Bancarización*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3043-concepto-bancarizacion-personas>

Nuevas reglas para el uso de medios de pago bancarios (28 de marzo del 2022). La Cámara. <https://lacamara.pe/nuevas-reglas-para-el-uso-de-medios-de-pago-bancarios>

Detracciones. (08 de mayo del 2022). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Gobierno del Perú. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/701-detracciones>

Depositar detracciones a la Sunat. (01 de marzo del 2021). Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Gobierno del Perú. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/702-detracciones-depositar-detracciones>

Verona José (08 de febrero de 2019). *Operaciones no reales o inexistentes en materia tributaria*. Grupo Verona. <https://www.grupoverona.pe/operaciones-no-reales-o-inexistentes-en-materia-tributaria/>

Operaciones no reales en el crédito fiscal. *Emprender* (s.f). <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/operaciones-no-reales-credito-fiscal>

Villanueva Gutiérrez, W. (2021). Conceptos fundamentales del Impuesto General a las Ventas. (Pág. 6) Revista Derecho & Sociedad, (56), 1-21. Sistema de Bibliotecas Facultad de

SUNAT (s.f). Concepto de Comprobante de Pago. <https://orientacion.sunat.gob.pe/tipos-de-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas>

LUA CONTADORES (s.f). Impuesto General a las Ventas (2/2) - El crédito fiscal.
<https://boletin.luacontadores.com/2021/02/impuesto-general-las-ventas-22-credito.html#:~:text=El%20cr%C3%A9dito%20fiscal%20es%20el,impuesto%20bruto%20sobre%20las%20ventas.>

Contadores y Empresas (12 de abril de 2021). *¿Cuál es el efecto de las deducciones en el crédito fiscal?*. La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia. <https://laley.pe/art/10979/cual-es-el-efecto-de-las-deducciones-en-el-credito-fiscal>

Soho Inmobiliaria (07 de junio del 2022). *¿Qué Es La Ley De Bancarización?*
<https://soho.pe/blog/ley-bancarizacion/>

Carrión P., Karina V. (2017). *Importancia del control interno para la determinación del IGV (Caso Empresa J Ingenieros SAC ubicada en el distrito de Carabayllo – Año 2011)*. [Tesis para Optar el Título de Contador Público, Universidad Privada de Ciencias y Humanidades]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Ciencias y Humanidades.
<http://repositorio.uch.edu.pe/handle/uch/115>

Vilcarromero, L. (2018). *Impacto en la Sustentación de Operaciones Fidedignas en el Crédito Fiscal de la Empresa Corporación Heyhans SAC, Año 2016*. [Tesis para Optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada del Norte.
<https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/14476>

Rojas, D. (2019). *Operaciones No Reales Con Simulación Relativa Y Su Influencia En El Crédito Fiscal* [Tesis para Optar Grado Académico de Maestro en Ciencias, Universidad Nacional de Cajamarca Escuela Posgrado].

Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca Escuela Posgrado.

<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/3282>

Galindo, R. (2017). *Evaluación de Factibilidad Estratégica, Técnica y Económica de Implementar un Plan que Permita al Servicio de Impuestos Internos Reducir la Evasión del IVA por uso de Crédito Fiscal Soportado en la Facturas que no cumplen con el Requisito de Otorgar Acuse de Recibo* [Tesis para optar el Grado de Magister en Gestión y Dirección de Empresas, Universidad de Chile].

Repositorio Académico de la Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/145940>

Cárdenas, M. (2018). *Consecuencias del Incumplimiento del Procedimiento de Bancarización y su Efecto en la Recaudación Tributaria*. [Monografía de Diplomado en Tributación, Universidad Mayor de San Andrés].

Repositorio Institucional de la Universidad Mayor de San Andrés.

<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19625>

Grageola, L. (2020). *Impacto del sistema de control interno en operaciones inexistentes o simuladas*. [Trabajo de Investigación para optar grado de Maestro en Contaduría Pública, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco].

Repositorio Institucional de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

<http://ri.ujat.mx/handle/20.500.12107/3559>

ANEXOS

ANEXO N° 01

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA PARA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL

Yo, Luis Fernando Gómez Samaniego, identificado con DNI 41690549, en mi calidad de Representante Legal de la empresa MULTISERVICES TRAVEL NAJASA EIRL. Con R.U.C N° 20550083290, ubicada en la ciudad de Lima, Perú.

OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN,

A la señorita Josselyn Lisset Diaz Solano identificada con DNI N° 47558288 Bachiller de la carrera de Ciencias Contables y Finanzas Corporativas para que utilice la siguiente información de la empresa:

Multiservices Travel Najasa E.I.R.L

Con la finalidad de que pueda desarrollar su Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Contador Público.



MULTISERVICES TRAVEL NAJASA E.I.R.L.
R.U.C.: 20550083290
LUIS F. GÓMEZ SAMANIEGO
GERENTE

Firma y sello del Representante Legal

DNI: 41690549

ANEXO N° 02

ENCUESTA (CUESTIONARIO)

Instrucciones:

La Técnica de la Encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema en referencia; al respecto, se pide que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal efecto con un aspa (X) al lado derecho, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación. Se agradece su participación.

1. ¿Conoce usted, cuáles son los requisitos formales y sustanciales para la determinación del crédito fiscal?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

2. ¿Conoce usted, que para hacer uso del crédito fiscal es necesario haber pagado la detracción dentro de los plazos establecidos?⁹⁶⁴

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

3. ¿Para usted, es importante que se encuentren bancarizados las operaciones de compra que realiza la empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

4. ¿En su opinión, cuentan con las constancias de depósitos de Detracción respectivos a la cuenta del banco de la Nación de la Empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

5. ¿Cree usted, si la empresa cuenta con un registro de proveedores que le permita obtener un estudio de mercado al momento de efectuar las compras?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

6. ¿Conoce usted, si todos sus proveedores que venden bienes y/o servicios tienen una cuenta bancaria?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

7. ¿Cree usted, que existe el comprobante de pago respectivo para cada pago o transferencia que realiza la empresa?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()



8. ¿En su opinión, Existe relación entre el titular de la cuenta a la que se hace el pago por una adquisición con el titular de la emisión del comprobante de pago, ya sea persona natural o jurídica?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

9. ¿Cree usted, que algunos contribuyentes realizan compras sin exigir el comprobante de pago respectivo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

10. ¿En su Opinión, está de acuerdo con que se debe de capacitar al personal de la empresa sobre temas tributarios?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()



11. ¿Considera que las facturas deben contar con su guía de remisión, contrato, orden de compra o servicio para sustentar el registro contable respectivo?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()